100-7. Tuluá – Valle del Cauca, 08 de julio de 2026

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100-7.3.27 de 2026

Señora(o)
LINA VICTORIA GONZALEZ ROJAS
SECRETARIA
E.S.D.

Por medio del presente me permito comunicarle que el día 08 de julio de 2026, se celebró contrato de prestación de servicios con el/la señor(a) **FREDY JEAN PAUL PEÑA,** identificado(a) con C.C. 80.218.876, cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ EN LAS ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN, REPORTE, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LAS PLATAFORMAS SECOP II Y SIA OBSERVA, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026.". Por lo anterior de acuerdo a sus funciones dentro de esta entidad le fue asignada dicha supervisión para que haga el respectivo control e informe cada una de las actividades que se pactó con el contratista de acuerdo a la cláusula **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la Personería Delegada Para Vigilancia de la Conducta Oficial (quien haga sus veces), quien deberá cumplir con las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la PERSONERÍA, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. g) suscribir las actas de finalización y liquidación del contrato. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. h) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, se deberá solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

Por tanto, a partir de la fecha queda facultado(a) para fungir como supervisor del contrato referenciado.

OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO
Personero Municipal

LINA VICTORIA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

Proyectó	NOMBRE	LINA VICTORIA GONZALEZ ROJAS	FIRMA	
	CARGO	SECRETARIA		